



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

028

A Bis

23 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO PARA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A EFECTO DE QUE, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, INSTRUYAN QUE SE REEVALÚE Y RECONSIDERE LA POLÍTICA RECTORA DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19, PARA QUE SE INCLUYA LA INMUNIZACIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS DE ENTRE 5 Y 11 AÑOS DE EDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Ernesto Núñez Aguilar, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a consideración de este Pleno la siguiente *Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que, de acuerdo a sus facultades y competencias, instruyan que se reevalúe y reconsidere la política rectora de vacunación contra COVID-19, para que se incluya la inmunización para niñas y niños de entre 5 y 11 años de edad*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 y 4 disponen que todas las personas son titulares de los derechos humanos, lo cual incluye a las niñas, niños y adolescentes como titulares de estos derechos, estableciendo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratado internacional aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 el 20 de noviembre del año de 1989, y ratificado por el Estado Mexicano en fecha 21 de septiembre del año de 1990, establece en su artículo 24 el derecho de los niños al disfrute del nivel más alto de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades de forma universal para la niñez, debiendo los Estados asegurar la plena aplicación del derecho a la salud de la infancia, tratado en el cual se establecen como sus principios rectores:

1. La no discriminación;
2. El interés Superior del niño;
3. El derecho de la supervivencia y el desarrollo; y
4. La participación infantil

Ante la aparición de las variantes del virus SARS-Cov2 (COVID-19), entre ellas *Ómicron* y la *Delta*, aún

más contagiosa, y convirtiéndose en peligrosa para los grupos que no están vacunados, entre ellos los menores de edad, por ello el Grupo Asesor Estratégico de Expertos (SAGE), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomendó, en fecha 21 de enero del presente año, extender el uso de una dosis reducida de la vacuna desarrollada por la farmacéutica estadounidense Pfizer, contra el coronavirus SARS-Cov-2 (que causa la enfermedad COVID-19), para niños de 5 a 11 años de edad.

Según datos públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, quien responde a la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, con corte al 2 de agosto de 2021, se habían presentado 11,185 casos confirmados de COVID entre niñas, niños y adolescentes, de los cuales 1,946 están en el rango de edad de 0 a 5 años, 2,711 entre 6 a 11 años, 5,528 entre 12 a 17 años, habiendo 170 defunciones.

Como es sabido el número de niños infectados por el COVID-19 es menor en relación con los adultos, también se debe atender al hecho de que los niños y niñas también se infectan por el COVID-19, también se enferman por el COVID-19, pueden contagiar el COVID-19 y también se mueren.

De lo anteriormente expuesto es que se desprende que actualmente el gobierno federal a través de sus planes y estrategias de vacunación para nuestro país y nuestro estado en particular, está incurriendo en una omisión grave al no prever la vacunación de niñas, niños y adolescentes de 5 a 11 años, siendo un sector vulnerable que está expuesta a una alta posibilidad de contagios, razón por la cual es que desde mi postura como Diputado hago el llamado para que se atienda esta problemática y se ofrezca un plan de vacunación acorde que comprenda la inmunización a menores.

Pues no solo no se está contemplando el derecho a la salud, en nuestro estado muchas escuelas siguen sin tener clases todos los días por el posible contagio por COVID-19, lo que aunado a esto también se está transgrediendo el derecho a la educación.

En virtud de lo anterior, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que, de acuerdo a sus facultades y competencias instruyan que se reevalúe y reconsidere la Política Rectora de Vacunación Contra COVID-19, para que se incluya la inmunización para niñas y niños de entre 5 y 11 años de edad; en ese sentido, pongo a disposición del pleno el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que, de acuerdo a sus facultades y competencias, instruyan que se reevalúe y reconsidere la Política Rectora de Vacunación Contra COVID-19, para que se incluya la inmunización para niñas y niños de entre 5 y 11 años de edad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 11 días del mes de marzo del 2022.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

